

OTROSÍ N. ° 003 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. ° 16012601 DEL 16 DE ENERO DE
2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AMALFI – NIT. 890.981.518-0
ASOCIADO	CORPORACIÓN VIDA SOCIAL NIT 811.042.980-5 / JOHN FREDY ARANGO TOBON C.C 8.357.058 DE ENVIGADO
OBJETO	“INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026”
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.904.503.811)
VALOR ADICIÓN	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$433.231.667)
VALOR FINAL DEL CONVENIO	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.337.735.478)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	CIENTOS TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA DE INICIO	DECISÉIS (16) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	EL TREINTA Y UNO (31) AGOSTO DE 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
MODIFICACIONES	CLAUSULA 2,4, 5 Y 7

Entre los suscritos: **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.014.676**, expedida en **Amalfi** – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida el día 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2023, haciéndose efectiva a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto N° 092 de 2017 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE AMALFI, con NIT 890.981.518-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE AMALFI, por una parte; y por la otra CORPORACION VIDA SOCIAL con NIT N°811042980-5 representada legalmente por JOHN FREDY ARANGO TOBON identificado con cedula de ciudadanía N°8357058 de Envigado -Antioquia, quien se denominará LA ENTIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 355 de la Constitución Política establece: ... El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de República de Colombia – Departamento de Antioquia – Municipio de Amalfi – NIT. 890.981.518 – 0 Calle Bolívar No 20-052 – Código postal: 052840 – PBX: 604 830 1805 – Fax: 604 830 0029 alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co – visítanos en: www.amalfi-antioquia.gov.co reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

2. La Constitución y la Ley ha facultado a las entidades territoriales para suscribir CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, a través del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, según la cual se otorga autorización a las entidades estatales para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional puedan celebrar este tipo de negocios jurídicos bilaterales, con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los cometidos y funciones que le asigna la ley y la entidades estatales.

3. El presente convenio está reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

4. Que el Art.8 del Decreto 092 de 2027, precisa lo siguiente: **“Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto”

5. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. **“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado”

La Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros

6. Que no existe una restricción expresa que impida la modificación de los contratos estatales. Por el contrario, las consideraciones anteriormente expuestas permiten evidenciar la necesidad, de suscribir documentos modificatorios que alteren algunas de las estipulaciones originalmente pactadas. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-416 de 2021, se pronunció sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, señalando lo siguiente

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato². Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”

7. Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato

8. En virtud de lo anterior, la administración Municipal adelantó ante el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II el proceso competitivo con ESAL N°02 de 2025, con el objetivo de recibir propuestas técnicas y económicas de cualquier persona natural o jurídica que cumpliera con la idoneidad y requisitos para satisfacer la necesidad expuesta.

9. Que en el mencionado proceso de selección presentó oferta técnica y económica la CORPORACION VIDA SOCIAL con NIT N°811042980-5 representada legalmente por JOHN FREDY ARANGO TOBON identificado con cedula de ciudadanía n°8357058 de Envigado -Antioquia, la cual cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, como consta en el informe de evaluación publicado en el SECOP II.

10. Que, el proceso competitivo con ESAL se adjudicó al oferente en mención, el día 16 de enero de 2026, aceptando su oferta presentada, mediante la resolución N°114 del 16 de enero de 2026

11. Que se suscribió el presente convenio de asociación por un valor de total de total MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.904.503.811).

12. Que se realizó la adición de recursos por parte del Departamento de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE PESOS (\$427.231.667), *"destinados a cubrir los costos derivados del incremento del SMLMV 2026 y a garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026."*

13. Que se realizó la adición de recursos por parte de la Municipio de Amalfi por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), destinados a cubrir el costo de transporte y logística de las raciones entregadas durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE 2026.

14. Que a través de la adición en recursos la entidad incrementará el número total de raciones a 372.027, correspondientes a 23 días adicionales de atención para los mismos beneficiarios. Contando con el cdp n°619 del 23 de julio de 2026

Que el contrato, se modificará de acuerdo a la siguiente distribución de recursos.

Anexo. Distribución de Recursos

FICHA TÉCNICA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLA-PAE-2026							
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL APORTES GOBERACIÓN Y MUNICIPIO	APORTES GOBERNACIÓN	APORTES MUNICIPIO
					\$ 2.337.735.478	\$ 2.142.398.178	\$ 195.337.300
OPERACIÓN DEL PAE	1	Valor aporte Gobernación de Antioquia raciones (PAE Regular, Jornada única, Industrializado)	370.510RACIONES (regular: 329.908, Jornada única 40.602)	\$4197,5 Regular e industrializado		\$ 1.384.788.830	
				\$4.924 Jornada única		\$ 199.924.248	
	2	Transporte y logística	370.510	\$ 307,00			\$ 113.746.570
	3	RACIONES PAE regular	1.517	\$ 6.928.897,50		\$ 6.370.776,00	\$ 1.203.730
	VALOR TOTAL RACIONES					\$ 1.591.083.854	\$ 114.950.300
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DÍA+AUX DE TRANSPORTE	VALOR +PRESTACIONES SOCIALES	VALOR 103 DÍAS POR MANIPULADORA-HASTA EL 15 DE JULIO	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE ASEO, COMBUSTIBLE Y AUXILIO DE TRANSPORTE	4	Manipuladoras 4 horas	\$ 40.138	\$ 68.966	\$ 7.103.534	\$ 234.416.624	
	5	Manipuladoras 5 horas	\$ 48.096	\$ 78.611,1	\$ 8.096.943	\$ 40.484.717	
	6	Manipuladoras 8 horas	\$ 71.972	\$ 111.708,47	\$ 11.505.972,41	\$ 138.071.669	
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DÍA + AUX DE TRANSPORTE	VALOR +PRESTACIONES SOCIALES	VALOR 31 DÍAS POR MANIPULADORA-DESDE EL 16 DE JULIO	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	7	Manipuladoras 4 horas	\$ 41.655	\$ 71.110	\$ 2.204.410	\$ 72.745.530	
	8	Manipuladoras 5 horas	\$ 49.993	\$ 81.237	\$ 2.518.347	\$ 12.591.735	
	9	Manipuladoras 6 horas	\$ 75.007	\$ 115.911	\$ 3.593.241	\$ 43.118.892	
	1	Ajuste al salario manipuladoras de alimentos				\$ 9.885.158	
	11	Examen de frotis faríngeo, KOH uñas, coprológico y medico laboral.	60	\$ 180.000	\$ 10.800.000		\$ 10.800.000
	12	Valor compra de uniformes para manipuladoras de alimentos (gorro, camisa con cierre, pantalón, zapata con suela antideslizante, tapabocas)	100	\$ 230.000,00	\$ 23.000.000		\$ 23.000.000
	VALOR TOTAL					\$ 551.314.324	\$ 33.800.000
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	13	Escoba con mango de pasta	120	\$ 25.875	\$ 3.105.000		\$ 3.105.000
	14	Trapero con mango de pasta	120	\$ 25.875	\$ 3.105.000		\$ 3.105.000
	15	Cepillo de mano	60	\$ 3.565	\$ 213.900		\$ 213.900
	16	Crema lavaplatos caja x3000gramos	200	\$ 25.300	\$ 5.060.000		\$ 5.060.000
	17	Esponja malla	600	\$ 3.220	\$ 1.932.000		\$ 1.932.000
	18	Hipoclorito x3700ml	250	\$ 12.880	\$ 3.220.000		\$ 3.220.000
	19	Detergente en polvo bolsa x4 kilos	250	\$ 34.500	\$ 8.625.000		\$ 8.625.000
	20	Jabón antibacterial líquido 1000ml	120	\$ 9.775	\$ 1.173.000		\$ 1.173.000
	21	Esponja inoxidable x3	120	\$ 2.818	\$ 338.100		\$ 338.100
	22	Toallas de tela blancas	600	\$ 4.025	\$ 2.415.000		\$ 2.415.000
	23	Compra de combustible (gas) cilindros de 40 libras	120	\$ 145.000	\$ 17.400.000		\$ 17.400.000
	VALOR TOTAL						\$ 46.587.000
TOTALES						\$ 2.142.398.178	\$ 195.337.300

Dado lo anterior

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese la cláusula segunda, cuarta y quinta: las cuales quedarán así:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: La duración del presente convenio será de ciento treinta y cuatro (134) días hábiles del calendario escolar o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

“CLÁUSULA CUARTA– VALOR: El valor del convenio se estima en la suma de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.337.735.478) para el objeto del cumplimiento del convenio.

“CLÁUSULA QUINTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La fuente de recursos provenientes del presupuesto del Departamento de Antioquia se ajusta a la suma DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.142.398.178) y el del Municipio se ajusta a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$195.337.300) según el CDP. Se debe agregar el CDP de la adición

CDP	NOMBRE DEL FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1286 del 22 de diciembre de 2025	2.3.2.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAR DEL GOBIERNO GENERAL	\$2.142.398.178
00003 del 23 de octubre de 2025	2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$195.337.300
00619 del 23 de julio de 2026	2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAR DEL GOBIERNO GENERAL	\$433.231.667

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización de garantías: El contratista deberá actualizar las garantías exigidas en el proceso contractual, realizando el respectivo cargue en la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar el valor del pago a las manipuladoras de alimentos conforme a lo establecido en la Ley 2466 de 2026 y los lineamientos enviados por la Gobernación de Antioquia, valores contenidos en la ficha técnica del presente otrosí.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia de las demás cláusulas: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación N°16012601 del 16 de enero de 2026 permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma el presente Otrosí Nro. 003 en el Municipio de Amalfi, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

WILMAR ALONSO VÉLEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal

JOHN FREDY ARANGO TOBON
Contratista
Representante legal
CORPORACIÓN VIDA SOCIAL
NIT 811.042.980-5

DORIS PATRICIA MESA GONZÁLEZ
Secretaría de Educación y Cultura
Supervisora

V.b Jorge Armando Herrera-Asesor de Contratación